

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 027 /2006.

A la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional

Via : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Finanzas y Contratos.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Convenio Sobre el Marco Promocional para la Seguridad y Salud en el Trabajo

Referencia. : Exp. No. 04508-2008-PLO-SE oficio No.003813 d/f. 7/3/2008

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Acuerdo indicado en el asunto. Después de analizar dicho Convenio tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Acuerdo:

PRIMERO: Se trata de un Convenio Internacional sobre el marco promocional para la Seguridad y Salud en el Trabajo, suscrito en fecha 15 junio del año 2006, por los países miembros, en la conferencia General de la Organización Internacional del trabajo, convocada en ginebra, Suiza, por el consejo de Administración de la oficina Internacional del Trabajo y congregada en dicha ciudad, en su nonagésima quinta reunión, el 31 de mayo de 2006.

SEGUNDO: Este Convenio fue remitido por el Poder Ejecutivo, en fecha 24 de Enero del 2008

TERCERO: En el presente Convenio, se Reconoce la magnitud a escala mundial de las lesiones, enfermedades y muertes ocasionadas por el trabajo, y la necesidad de proseguir la acción para reducirla; reconociendo que la protección de los trabajadores contra las enfermedades sean o no profesionales, y contra los accidentes del trabajo es uno de los objetivos fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo establecidos en su Constitución

Facultad Congresual:

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 14 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

Art. 37 numeral 14: “Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”

Aspectos Constitucionales:

Después de analizar el Convenio Internacional, **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

Aspectos Legales

1.- Desmonte Legal

El Convenio se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 37, numeral 14.
- b) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 55, numeral 6.

2. Análisis

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados, por lo que **RECOMENDAMOS**, que la comisión encargada para el conocimiento del Convenio Internación relativo al marco promocional para la seguridad y Salud en el Trabajo, suscrito en fecha 15 junio del año 2006 por los países, que la misma pueda abocarse a rendir informe favorable

Atentamente,

Welnel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa